



**APRUEBA BASES DE CONCURSO "SELLO DE EXCELENCIA A LA ARTESANÍA - CHILE", CONVOCATORIA 2019**

**EXENTA N° 890 06.05.2019**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto público del año 2019; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las distintas manifestaciones del arte.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en cooperación con el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ha implementado desde el año 2008 la convocatoria denominada "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile", con la finalidad de reconocer la excelencia de nuestras artesanías a nivel nacional e internacional.

Que entre los beneficios entregados en la presente convocatoria, las artesanías seleccionadas y sus creadores serán reconocidos con el certificado oficial del "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile" y participarán automáticamente en la propuesta chilena en la séptima versión del "Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+".

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases del Concurso "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile", Convocatoria 2019, por tanto

## **RESUELVO**

### **ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE**

las Bases del Concurso "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile", Convocatoria 2019, cuyo texto es el siguiente:

## **BASES DEL CONCURSO SELLO DE EXCELENCIA A LA ARTESANÍA - CHILE 2019**

### **1. ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1 Presentación del concurso**

Con el fin de reconocer la excelencia de nuestras artesanías a nivel nacional e internacional, el Comité Nacional del Sello de Excelencia a la Artesanía –en adelante también "el Comité"- compuesto por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la Subsecretaría"- y el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con el patrocinio del Consejo Mundial de Artesanía (*WCC, World Crafts Council*) y la oficina UNESCO Santiago, convocan al concurso **Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile 2019**, en adelante también "el Sello" o "la convocatoria" indistintamente.

Este reconocimiento distingue la artesanía que destaca por hacer innovación de excelencia, basada en criterios de autenticidad, y tiene como objetivo ampliar el desarrollo de la actividad artesanal, incentivar la creatividad, fomentar la comercialización, promover sus productos y a sus autores, fortaleciendo su valor cultural, social y económico.

Las artesanías seleccionadas y sus creadores serán reconocidos con el certificado oficial del "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile" otorgado por el Comité y participarán automáticamente en la propuesta chilena en la séptima versión del "Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+", en adelante también "Reconocimiento Mercosur+".

#### **1.2 Definiciones relevantes y calificación**

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

##### **a) Productos artesanales:**

De acuerdo a lo señalado por UNESCO, los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente.

El producto artesanal podrá estar constituido por una sola pieza o por una línea de productos. En atención a ello, toda referencia a "pieza" en estas bases sin otro calificativo, debe entenderse como referente a producto artesanal.

##### **b) Manualidades:**

Se considerarán manualidades los trabajos realizados principalmente por la unión de elementos procesados o industriales, donde el uso de materiales no implica necesariamente una transformación. Las técnicas son básicas, de rápida adopción y que utilizan prototipos de referencias. Sus funciones pueden ser educativas, terapéuticas, de uso cotidiano e incluso conteniendo un componente económico relevante. No serán consideradas en esta convocatoria porque, en general, no se contemplan dentro de los oficios artesanales con identidad cultural. Las manualidades, aunque son también

trabajos efectuados con las manos con o sin ayuda de herramientas, tienen un objetivo diferente.

### **c) Línea de productos:**

Se entenderá por línea de productos un grupo de objetos que están relacionados entre sí, ya sea porque se producen o comercializan de la misma manera, o se usan conjuntamente. Consiste en un amplio grupo de productos dedicado a usos similares o con características parecidas. Algunos ejemplos: productos para escritorio, línea de vajilla de comedor, entre otros similares.

La calificación de las piezas postuladas como artesanías o manualidades corresponde al Comité en la etapa de admisibilidad y al Jurado en la etapa de evaluación.

### **1.3 Publicación**

La convocatoria se registrará por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en las páginas webs: [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl) y <http://selloexcelencia.cultura.gob.cl>. También podrán solicitarse al correo electrónico [artesaniaministerio@cultura.gob.cl](mailto:artesaniaministerio@cultura.gob.cl). Los interesados que no dispongan del servicio internet, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### **1.4 Aceptación de bases, deber de veracidad**

Para todos los efectos legales, se entiende que, por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, el concursante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a ellas en cuanto al procedimiento y resultados.

Al momento de la postulación, el concursante declara bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y da fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la Subsecretaría remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

### **1.5 Preguntas e información**

Durante el periodo de postulación, las personas interesadas en concursar podrán solicitar información y hacer consultas al Área de Artesanía de la Subsecretaría, a través del correo electrónico [artesaniaministerio@cultura.gob.cl](mailto:artesaniaministerio@cultura.gob.cl)

Asimismo, se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

### **1.6 Constatación del cumplimiento de las bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la formalización de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha Jefatura o por quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa

audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por la Subsecretaría, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constatan postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

## **2. DE LA POSTULACIÓN**

### **2.1 De los/as postulantes**

A la presente convocatoria podrán postular sólo personas naturales de nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

Los concursantes podrán postular ya sea como artesanos individuales o en coautoría con otro/s artesanos, diseñadores u otros especialistas. En este caso, deberán acompañar la declaración jurada simple solicitada en el anexo 1 de estas bases.

### **2.2 Incompatibilidades de los/as postulantes**

No podrán postular a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio y los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de Jurado de esta Convocatoria.

**El concursante al momento de presentar su postulación deberá suscribir una declaración en la que señale que su postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los numerales anteriores.**

**En este sentido, se deja expresa constancia que, entre otras, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.**

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.

Las referidas incompatibilidades afectarán, en el caso de piezas elaboradas en coautoría, a cada uno de los autores.

### **2.3 Formalidades y requisitos de la presentación de postulaciones**

Las postulaciones a esta convocatoria deberán cumplir con las formalidades y requisitos siguientes:

#### **a) Debe entregarse una muestra original del producto artesanal, para su evaluación.**

Si se trata de un producto artesanal conformado por una sola pieza, debe enviarse el original. A su vez, tratándose de una línea de productos, se deberán enviar las piezas originales que la conforman.

**Se hace presente que cada concursante podrá efectuar un máximo de dos postulaciones.** Cada postulación puede estar constituida por una sola pieza o por una sola línea de producto (conformada por un mínimo de tres piezas y un máximo de cinco piezas). En caso que el participante presente más de una postulación, cada una de ellas deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases y en particular en este numeral.

Todas las postulaciones que se efectúen una vez superado el número máximo permitido, serán declaradas inadmisibles. Para estos efectos se considerará en el caso de entregas presenciales la fecha y hora de recepción; o en el caso de entrega vía correo certificado, la de envío estampada en el sobre por la empresa de correos del domicilio del postulante.

Cada pieza o línea de producto postulado no deberá exceder embalada las dimensiones máximas equivalentes a un cubo de 50 centímetros por lado, ni podrá tener un peso superior a 20 kilogramos.

Se hace presente que el/los artesanos creador/es conservará/n todas las patentes y derechos de autor y de reproducción.

#### **b) No podrán presentarse a esta convocatoria:**

- i. Productos alimenticios y licores.
- ii. Manualidades, de acuerdo a las definiciones de artesanías y manualidades del numeral 1.2 letras a) y b) respectivamente de estas bases, tales como: velas, inciensos, sahumerios, jabones, *soft*, *decoupage*, cosméticos ni objetos como collares de semillas o que sean el resultado del enhebrado de piezas, tarjetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales y similares.

**c) Entregar el formulario de postulación** con toda la información requerida. De lo contrario, la postulación no será sometida al proceso de evaluación y se declarará inadmisibile. Este mismo formulario se usará para la postulación de las piezas seleccionadas al Reconocimiento Mercosur+.

Junto al formulario de postulación (el cual deberá ser descargado desde las páginas [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl) y <http://selloexcelencia.cultura.gob.cl>.) se deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- (i) Fotocopia de la cédula de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en caso de postulante/s extranjero/s.
- (ii) Fotocopia de la cédula de identidad Nacional vigente de postulante/s de nacionalidad chilena o pasaporte nacional.
- (iii) Tratándose de piezas elaboradas en coautoría por dos o más artesanos, diseñadores u otros especialistas, se deberá acompañar una declaración jurada simple (con nombre completo, domicilio y RUN) de los coautores, en la que designan a uno de

ellos como representante para recibir el premio dispuesto en la letra i) del numeral 3.6 de estas bases (según anexo 1).

Se deja constancia que la presentación de una cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile que no se encuentre vigente no será causal de inadmisibilidad, sin embargo deberá presentarse con vigencia en caso que sea seleccionada su postulación.

**d)** Adjuntar un mínimo de tres **fotografías** de la pieza o línea de productos e imágenes de los principales pasos del proceso productivo (obtención de la materia prima, taller y herramientas, desechos). Las fotografías deben ser claramente visibles, en buena resolución y enfoque, ya que son un medio de respaldo y comunicación importante para su postulación.

**Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisibile. Basta con una traducción simple.**

#### **2.4 Plazo y lugar de entrega de las piezas postuladas**

Las piezas, junto a los formularios de postulación, antecedentes y fotografías correspondientes, serán recibidas entre los días **20 y 31 de mayo del 2019**, en la Escuela de Diseño de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en las direcciones y horarios que se indican a continuación:

**a)** Para entregas presenciales, en Los Navegantes N° 1941, comuna de Providencia, Santiago; de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas (Chile continental).

**b)** Para entregas vía correo certificado, en Av. El Comendador N° 1916, comuna de Providencia, Santiago. En este caso se considerará como fecha y hora de recepción la que indique el timbre de la empresa de correos al momento del envío.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo. Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, en cuyo caso la fecha se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

El embalaje de la muestra de la pieza presentada debe indicar claramente lo siguiente:

**Para: Programa de Artesanía.**

**"Muestra para ser presentada al Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile 2019"**

El Comité no se responsabiliza por daños que puedan sufrir las piezas ni por los costos de traslado nacional, los cuales serán de responsabilidad y cargo de los/as postulantes.

### **3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

#### **3.1 Admisibilidad**

Previo a la evaluación de las postulaciones por parte del Jurado del Concurso, el Comité revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, el que tiene por objeto verificar lo siguiente:

**a)** Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular y, en caso de que postule en coautoría, que acompañe la declaración jurada simple solicitada en el anexo 1 de estas bases.

**b)** Que el postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación no esté afecto a alguna situación de incompatibilidad.

**c)** Que la convocatoria elegida sea pertinente con la postulación presentada;

**d)** Que la postulación haya dado cumplimiento a lo establecido en los numerales 2.3 y 2.4 de estas bases.

**e)** Que las piezas postuladas no presentan daños verificables al momento de su recepción.

De las decisiones del Comité se dejará constancia en un Acta que individualice las postulaciones inadmisibles y que exprese los fundamentos de las mismas, la que deberá

ser suscrita por un/a representante del Área de Artesanía de la Subsecretaría y un/a representante del Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile. La nómina de postulaciones inadmisibles será fijada por resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría.

### **3.2 Evaluación y selección**

La evaluación de las postulaciones admisibles estará a cargo de un Jurado integrado por al menos ocho (8) especialistas, los que serán designados por la Subsecretaría a instancia del Comité. El Jurado adoptará sus decisiones basándose en los criterios utilizados por el jurado internacional del Reconocimiento Mercosur+, que son los siguientes:

#### **a) Excelencia**

Excelencia demostrada, calidad elevada en destreza y conocimiento del oficio. Este criterio está avalado por el uso de materiales y técnicas de alta calidad, y atención especial en los detalles de manufactura.

#### **b) Autenticidad**

Expresión de identidad cultural y de valores estéticos tradicionales. Esto se demuestra por una aplicación bien lograda de la expresión estética y cultural o de la técnica tradicional de artesanía.

#### **c) Innovación**

Innovación en diseño y producción. Esto se demuestra mediante una mezcla eficaz y fructífera de lo tradicional y lo contemporáneo, o de la inventiva y el uso creador del material, el diseño y el proceso de producción.

#### **d) Ecológico**

Respeto al medio ambiente en cuanto a la obtención y uso de materias primas, junto a las técnicas de producción, materiales, reciclajes o procesos de producción inocuos para el medio ambiente y las personas.

#### **e) Comercializable**

Comercialidad de productos artesanales con posibilidades de ser colocados en el mercado nacional e internacional, en una relación equilibrada entre precio y calidad, sostenibilidad de la producción, funcionalidad del producto, empleo inocuo por los posibles compradores.

### **3.3 Jurado**

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría, a propuesta del Comité mediante acta suscrita por un/a representante del Área de Artesanía de la Subsecretaría y un/a representante del Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

El Jurado adoptará sus decisiones por mayoría absoluta y de éstas se dejará constancia en un acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones para cada criterio a evaluar sólo respecto de los postulantes ganadores y distinguidos. Para sesionar y adoptar decisiones válidamente, se necesita de la asistencia de la mayoría absoluta de los integrantes del Jurado.

Previo a iniciar la(s) sesión(es) de evaluación, el Jurado designará a uno/a de sus integrantes en calidad de presidente, quién resolverá los desempates que se produzcan si el jurado no alcanza mayoría simple respecto de los/as ganadores/as.

Asimismo, el Jurado podrá declarar desierto todo o parte la convocatoria, por motivos fundados, de lo cual se dejará constancia en el acta.

### **3.4 Personas a cargo de la evaluación y selección**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus

hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría, a través del/la Coordinador/a de su Área de Artesanía, deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los/as integrantes del Comité y del Jurado.

### **3.5 Selección**

El Jurado, a partir de los criterios de evaluación, deberá seleccionar un **máximo de diez (10) piezas ganadoras**, nómina que será fijada por resolución administrativa de la Subsecretaría, los cuales obtendrán los beneficios señalados en el numeral siguiente. Se hace presente que los seleccionados deberán acompañar nuevamente la fotocopia de la cédula de identidad, en caso que aquel no estuviere vigente al momento de la postulación. Dicho documento deberá ser entregado por el seleccionado dentro del plazo establecido por la Subsecretaría –a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes- y previo a la entrega del premio. Si el **postulante ganador/a no hace entrega de dicho documento, se tendrá por renunciado automáticamente al premio.**

Asimismo, el Jurado podrá elegir en base a los criterios de evaluación señalados, un número indeterminado de obras en calidad de preseleccionadas, las que no tendrán el carácter de seleccionadas y pasarán a formar parte del Catálogo Oficial. A dichos postulantes se les otorgará un Certificado de Promoción, y podrán participar en la jornada de Perfeccionamiento y Desarrollo de Capacidades a ejecutarse en la ciudad de Santiago en una fecha a confirmar por la Subsecretaría a través de su Área de Artesanía.

### **3.6 Beneficios de los autores de las piezas seleccionadas**

Los seleccionados recibirán los siguientes beneficios:

**a) Certificado de promoción:** cada producto al que se le conceda el Sello Excelencia a la Artesanía - Chile 2019 recibirá un certificado oficial por parte del Comité. Éste puede emplearse como instrumento de promoción (sólo para ese producto o para esa línea de productos), a fin de avalar la calidad y autenticidad del producto.

El Sello de Excelencia sólo es válido para el producto o línea de productos seleccionado, los que deberán estar debidamente identificados al momento de salir del taller y no puede usarse para la promoción de otros productos manufacturados por el mismo artesano productor. Este certificado tendrá validez indefinida, siempre que se destaque en su promoción el año correspondiente a su adjudicación.

En caso que se infrinja lo anterior, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto el reconocimiento.

**b)** Las piezas ganadoras formarán parte del **Catálogo Oficial Anual** de la selección nacional del certamen, que se utiliza como importante medio de promoción.

**c) Ferias y exposiciones:** las piezas seleccionadas serán difundidas y promocionadas en la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional, realizada por la Pontificia Universidad Católica de Chile para lo cual se facilitará la disponibilidad de las piezas ganadoras para su exhibición.



**d) Promoción y comercialización:** se promocionarán las piezas ganadoras en comercializadoras especializadas de Santiago y de otras regiones. En particular, la Fundación Artesanías de Chile comercializará las piezas ganadoras durante un año en su tienda del Centro Cultural Palacio La Moneda, a partir del mes de enero del año siguiente a la selección.

**e) Sitio web y difusión:** todas las piezas certificadas con el Sello, junto a sus autores, serán promocionadas en el sitio web oficial del Sello de Excelencia a la Artesanía de la Subsecretaría: <http://selloexcelencia.cultura.gob.cl>

**Perfeccionamiento y desarrollo de capacidades:** El/los autor/es de la pieza seleccionada tendrán la posibilidad de participar de un taller de carácter nacional para mejorar las herramientas de gestión en artesanía organizado anualmente por la Subsecretaría y la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**f) Postulación al Reconocimiento Mercosur+:** todas las piezas que se adjudiquen este Sello de Excelencia participarán en la competencia para el Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+.

**g) Inscripción en el Registro Chile Artesanía:** todos los postulantes cuyas piezas resulten distinguidas con el Sello de Excelencia serán inscritos en la categoría de artesanos reconocidos con el Sello, en el Registro "Chile Artesanía" que administra la Subsecretaría.

**h) Premio en dinero:** este incentivo económico consistirá en una suma única en dinero equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos) por cada obra seleccionada, que se entregará al/la autor/a de la pieza o línea de producto seleccionada.

Tratándose de postulaciones en coautoría, se reitera que estos deberán designar a uno de ellos como representante para efectos de recibir el premio en dinero asociado al reconocimiento, según lo exigido en el (iii), letra c) del número 2.3 de estas bases.

### **3.7 Destino de las piezas presentadas**

#### **a) De las piezas no seleccionadas**

Las piezas que no resultaren seleccionadas serán devueltas a los/as postulantes con posterioridad a la fecha de sesión del Jurado y de la resolución que fijó la selección.

**No serán de responsabilidad de los organizadores de esta Convocatoria, los daños que puedan sufrir las piezas durante su traslado. La Subsecretaría se hará cargo de los costos de la devolución de estas piezas sólo dentro del territorio nacional.**

#### **b) De las piezas seleccionadas**

Las piezas seleccionadas en este concurso podrán ser utilizadas por el Comité para fines educativos y de promoción del Sello, y quedarán en poder de la Subsecretaría hasta su postulación al Reconocimiento Mercosur+. Si posteriormente son premiados con dicho Reconocimiento, esos productos pasarán a formar parte de la colección permanente del "Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+"; en caso contrario, pasarán a formar parte de la colección Sello de Excelencia, en el Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago de la Universidad de Chile.

Los antecedentes y documentos que se presentaron junto a la postulación no serán devueltos a los/as concursantes una vez finalizado el concurso, cualquiera sea el resultado de la postulación.

## **4. NOTIFICACIONES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OBLIGACIONES PARA LOS GANADORES Y PUBLICIDAD**

### **4.1 Notificaciones**

El postulante deberá indicar en el Formulario de Postulación, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de

fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

#### **4.2 Recursos administrativos**

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### **4.3 Obligaciones para los ganadores**

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso de los beneficios entregados por la Subsecretaría sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria.

**Además, los seleccionados en la presente convocatoria deberán realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a la Ley de Presupuesto del año 2019. Los seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el área de Artesanía del Ministerio.**

#### **4.4 Publicidad**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANEXO ÚNICO** **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

En \_\_\_\_\_, Chile, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019, yo don/doña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, cédula de identidad n° \_\_, con \_\_\_\_\_ domicilio  
en \_\_\_\_\_, Región de \_\_\_\_\_, y yo  
don/doña \_\_\_\_\_, cédula de identidad n°  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Región de \_\_\_\_\_,

(\*agregar tantos autores sean de la pieza presentada) venimos en declarar lo siguiente:

- 1.** Que somos coautores(as) de la pieza denominada \_\_\_\_\_ presentada a la convocatoria **SELLO DE EXCELENCIA A LA ARTESANÍA - CHILE 2019**.
- 2.** Que los costos y daños que puedan sufrir las piezas en el traslado, no serán responsabilidad de los organizadores (Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa de Artesanía de la PUC, UNESCO y Consejo Mundial de Artesanía).
- 3.** Que \_\_\_\_\_ designamos \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ don/doña \_\_\_\_\_, coautor/a de la pieza presentada a esta convocatoria, para que en nuestra representación acepte, cobre y perciba el premio dispuesto en la letra i) del numeral 3.6 de sus bases.
- 4.** Que en caso de resultar la pieza ganadora, los organizadores de la convocatoria

podrán conservarla por un tiempo indefinido, exponerla, difundirla y usarla para todos los fines de la convocatoria.

\* Se debe firmar, e indicar el nombre y RUN de cada uno de los comparecientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones, de su declaración de fuera de convocatoria y la resolución que fija la integración del Jurado, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución y asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a todos los posibles postulantes.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

R/S/CRL

Resol 06/346.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Área de Fotografía
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico